

234

A Zedula }
sobre fundar. & }
vinculos }
Gobernador }
de la Ciudad }
de Mexico }
de la Zedula de S. M. ousta en Madrid
del 12 de Agosto de 1712 referida de D. Bartolome
Munoz Escrivano de Camara, en que se declara que
las fundaciones de vinculos Patronatos de legos hechas
con anterioridad a la Zedula de catorre de Mayo de 1712
mill e setecientos ochenta y nueve, no estan comprehendidas
en la prohibicion contenida en ella; Con lo demas que
contiene dicha Zedula; de la qual se entera la Ciudad.
y tambien del Auto provehido a su continuacion
por el Sr. Conde D. y habiendolo oido = Acordó lo
quando se cumplia segun y como S. M. manda, y
se coloque un Exemplar de la misma R. resoluc.
en el Libro de Cartas R. D.

Jueves a 12 }
de Agosto }
de 1712 }
En conformidad de lo revuelto en Cavildo de primer
to del Ayuntamiento de Agosto corriente sobre la Comision conferida a los
Caballeros Fielos R. en rason de la voluntad de el
Gremio de Escrianos; Fielo y transformado por el Sr. D. An-
tonio Pareja D. en uno de ellos: trato y confinio la
Ciudad en el asunto de la regla de la libra de Anos =
Acordó en esta por agora a lo preuio de doce quantos,
interin se trata tanto por una cosa fernande.

Sobre el zement }
tercio punto a }
Monteaquido, }
vezitadas }
El Señor D. Josef Monino R. D. dio cuenta
de con motivo de la crecion de Vicaria en el Lugar de